



CECYTEO/CONVENIOS/016/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA PRESTACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA TÉCNICA EN ENFERMERÍA GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, POR CONDUCTO DEL M.C. EFRÉN EMMANUEL JARQUÍN GONZÁLEZ, SUBDIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, ASISTIDO POR LA M.C. KARLA CRUZ MARTÍNEZ, JEFA DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN SALUD DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ **"LOS S.S.O."**, Y POR OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, PLANTEL NÚM. 08 YOLOMECATL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECyTEO"**, REPRESENTADA POR LA **LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE "EL CECyTEO"**, ASISTIDA POR EL LIC. FIDELMAR SANTIAGO CARRERA, REPRESENTANTE LEGAL Y JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARAN "LOS S.S.O." QUE:

- I.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el decreto número 27, publicado en el extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 23 de septiembre de 1996, y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre de 2006, 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; organismo que entre otras funciones tiene la prestación coordinada con la Secretaría de Salud de Oaxaca, brindando servicios de salud a población abierta en el estado de Oaxaca, así como la realización de todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección a la salud de los habitantes de la entidad y además es competente para administrar los recursos financieros y materiales que le sean destinados para tal fin por la Secretaría de Salud del gobierno federal.
- I.2 A partir del 01 de diciembre de 2022, la Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca nombró al M.C. Efrén Emmanuel Jarquín González, Subdirector General de Innovación y Calidad de los Servicios de Salud de Oaxaca, a través del oficio 11C/11C.1.1/8214/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022.
- I.3 El M.C. Efrén Emmanuel Jarquín González, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 fracciones I y XI del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 5 de marzo de 2016.
- I.4 La M.C. Karla Cruz Martínez a través del oficio 11C/11C.1.1/4578/2023 de fecha 01 de agosto de 2023 fue nombrada Jefa de la Unidad de Enseñanza, Educación e Investigación de la Dirección de Enseñanza y Calidad de los Servicios de Salud de Oaxaca, por la Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca; y con fundamento en el artículo 87 fracciones VIII y X del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 05 de marzo de 2016, participa en el presente convenio.

- I.5 Los Servicios de Salud de Oaxaca para el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le competen cuenta en su estructura orgánica con la Unidad de Enseñanza, Educación e Investigación en Salud, y el Departamento de Enseñanza, de conformidad con los artículos 6, 1.2.2.1 y 1.2.2.1.1; 87 y 89 del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 05 de marzo de 2016, participando ésta última área administrativa como área responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico.
- I.6 Señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de J. P. García número 103, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

II. DECLARA “EL CECYTEO” QUE:

- I.1 Es un organismo Público Descentralizado el Gobierno del Estado con personalidad Jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sus Reformas de cuatro de diciembre de dos mil diez, treinta de marzo de dos mil veintitrés y catorce de agosto de dos mil veintitrés; así como los artículos 2, fracción I y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- I.2 Dentro de sus objetivos prevalece el impartir, impulsar y promover la Educación en el Nivel Medio Superior, de la Modalidad de Bachillerato Tecnológico y Bachillerato General a través de sus 41 Planteles y sus 65 Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD), distribuidos en todo el Estado de Oaxaca; siendo un total de 106 Centros Educativos pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.
- I.3 La Lic. Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General de “**EL CECYTEO**”, acredita su personalidad con el Nombramiento de fecha tres de diciembre del dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad Legal para suscribir el presente Convenio, en término de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, fracción I, 4º, 10 fracción II, 13 fracción I, 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1º, 14 fracción I inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como los artículos 8 y 9 fracción V del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.
- I.4 Su Representante Legal es el Licenciado Fildelmar Santiago Carrera, quien acredita su personalidad en términos de lo dispuesto por el artículo 14 bis de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, quien acredita su personalidad con el Nombramiento de Jefe de Departamento Jurídico, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, emitido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, y mediante el Instrumento Notarial número ochenta mil noventa y siete, volumen número mil ciento ochenta y tres de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, pasado ante la Fe del Licenciado Miguel



Ángel Morales Amaya, Notario Público número setenta y cinco del Estado de Oaxaca y en relación con el artículo 17 fracción I Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

- I.5 Cuenta con la autorización mediante oficio no. 220(6)0448/23 de fecha 12 de junio del 2023 firmado por el Titular de los Organismos Descentralizados Estatales de los CECyTEs para impartir la carrera Técnica de Enfermería General con clave número 3092100001-22 para el Plantel número 08 YOLOMECATL y aunado al Registro de esta Carrera Técnica en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública con fecha 25 de octubre de 2016.
- I.6 Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Porfirio Díaz número 243, Colonia Reforma, Oaxaca, México, Código Postal 68050.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- I.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- I.2 Se reconoce la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas en forma alguna y están de acuerdo en la formalización del presente Convenio.
- I.3 Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórica práctica, a fin de tener alumnas(os), servidoras y servidores públicos, así como trabajadores(as), con un nivel más alto de preparación y capacitación profesional, que se verá reflejado en el servicio que desempeñen.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO:

Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del Servicio Social, contribuyendo a la formación profesional de las y los pasantes de la “**Carrera Técnica de Enfermería General**”.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación con el Servicio Social de la “**Carrera Técnica de Enfermería General**”, así como el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHS).
2. Cumplir con la normatividad y Lineamientos Generales para la Operación del Programa Nacional del Servicio Social de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:



1. Organizar el proceso educativo de los y las pasantes en Servicio Social de acuerdo con el plan de estudios la **"Carrera Técnica de Enfermería General"**, dentro del marco de la legislación nacional vigente respecto de la prestación del servicio social de los y las estudiantes de las profesiones para la salud y en consecuencia, establecer los mecanismos para la programación de pasantes de la **"Carrera Técnica de Enfermería General"** en unidades médicas de **"LOS S.S.O."** y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de nivel Federal.
2. Conjuntar esfuerzos para la operación y desarrollo del presente instrumento, así como asesoramiento, supervisión y evaluación de los pasantes en servicio social.
3. Respetar las medidas disciplinarias emitidas por **"LOS S.S.O."**, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas ya establecidas. En el caso de las y los Pasantes que sean dados de baja en los **"LOS S.S.O."** u otra institución de salud por faltas imputables al reglamento, entre ellas, robo, sustracción, violencia de cualquier tipo, hostigamiento y/o acoso sexual, falsificación de documentos y/o presentar documentos apócrifos, no se les otorgará campo clínico en los ciclos académicos sucesivos en **"LOS S.S.O."**.
4. En estricto apego a la normatividad, todos los asuntos relacionados a medidas disciplinarias solo serán resueltas entre la institución educativa, las o los Pasantes y **"LOS S.S.O."**, es decir, no se permitirá la participación de sus tutores, abogados o personas ajenas a los suscritos en este Convenio.
5. Atender de forma inmediata los casos de acoso y hostigamiento laboral, sexual o de género que se presenten, respetando la confidencialidad y los derechos de los becarios y las becarias, señalando que en **"LOS S.S.O."** es clara la política de cero tolerancia al acoso sexual o de cualquier otra índole que no sean acordes a los valores y códigos de ética de la Institución.
6. Respetar los derechos humanos de las y los Pasantes.
7. Atender las Políticas Nacionales y Programas de Salud, relacionadas con la salud mental de las y los pasantes de servicio social.
8. Brindar asesoría legal en caso de que las o los pasantes en servicio social incurran en alguna responsabilidad objetiva durante las actividades propias del servicio social.
9. Las demás obligaciones que llegaran a acordar **"LAS PARTES"** respetando la normatividad aplicable en la materia.

CUARTA. "LOS S.S.O." SE COMPROMETEN A:

1. Dar acceso a las y los Pasantes de la **"Carrera Técnica de Enfermería General"** de **"EL CECyTEO"** a las instalaciones y equipo existentes de las Unidades Médicas, como Centros de Salud y Hospitales de las Seis Jurisdicciones Sanitarias de los Servicios de Salud de Oaxaca, con base a la normatividad y reglamentos establecidos.
2. Aceptar a las y los educandos dentro de **"LOS S.S.O."** en calidad de pasantes de Servicio Social de la **"Carrera Técnica de Enfermería General"**, sin que **"LOS S.S.O."** estén obligados a cubrir la totalidad de egresos de los Campos Clínicos solicitados por la institución educativa.
3. Apoyar las actividades educativas de las y los Pasantes con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a las y los Pasantes de acuerdo con el Programa Académico de la **"Carrera Técnica de Enfermería General"** y el programa operativo de **"LOS S.S.O."** que con tal fin se elabore.
4. Respetar el horario y adscripción del pasante en Servicio Social, de acuerdo al tipo



- de plaza y sede elegida en el acto público.
5. En ningún caso las o los becarios cubrirán o suplirán las funciones del personal adscrito de las diferentes Unidades de Salud.
 6. Vigilar el cumplimiento oportuno del pago de la beca asignada de acuerdo al tipo de plaza y/o beca elegida por la o el alumno, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Salud Federal.
 7. Aplicar las medidas disciplinarias y las sanciones establecidas en las normas y reglamentos vigentes, así como los descritos en este Convenio de acuerdo a cada caso y notificar a la institución educativa.
 8. Realizar de común acuerdo con **"EL CECyTEO"** y con el consentimiento de la o del Pasante cualquier cambio de adscripción, por alguna situación que lo amerite o por alguna necesidad del servicio.
 9. Otorgar dos periodos vacacionales, un periodo por semestre, de 10 días hábiles cada uno, de acuerdo con las necesidades de la unidad y la programación realizada por las jurisdicciones sanitarias u hospitales donde se encuentren asignados.
 10. Respetar los derechos de las y los Pasantes en servicio social.
 11. Otorgar a las pasantes embarazadas licencias por gravidez con una duración de 90 días naturales, correspondiendo 30 días antes de la fecha probable del parto y 60 días después del parto sin detrimento del pago de la beca ni del cómputo del tiempo del servicio.
 12. Supervisar, asesorar y evaluar a las y los pasantes en servicio social, así como el desarrollo de los programas de salud, de manera conjunta con **"EL CECyTEO"**.
 13. Nombrar a la Dirección de Enseñanza y Calidad de los Servicios de Salud de Oaxaca, como la Unidad Administrativa responsable del seguimiento del presente Convenio por parte de **"LOS S.S.O."**.
 14. Notificar a la Institución Educativa, los Campos Clínicos autorizados por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud para realizar el servicio social de la **"Carrera Técnica de Enfermería General"** en las fechas que corresponda.
 15. Se reserva la admisión del estudiante en caso de baja del servicio social, independientemente del motivo en los ciclos académicos subsecuentes; este campo clínico se le restará a la institución educativa.
 16. Aceptar a alumnas y alumnos con promedio mínimo de aprovechamiento escolar de 7.0 (siete punto cero).
 17. Programar exclusivamente campos clínicos que cumplan con clave única de establecimientos en salud, con equipo e infraestructura acorde a la normatividad vigente.
 18. Y los demás compromisos que **"LAS PARTES"** llegaren a acordar.

QUINTA. "EL CECyTEO" SE COMPROMETE A:

1. Cumplir con los procedimientos normativos y reglamentados del servicio social, incluyendo los procesos de enseñanza-aprendizaje en coordinación con **"LOS S.S.O."**.
2. Enviar por vía oficial con 30 días de anticipación al inicio de cada ciclo, el programa académico de servicio social de la **"Carrera Técnica de Enfermería General"** a la Dirección de Enseñanza y Calidad para su conocimiento y aplicación.
3. Enviar por medio oficial a **"LOS S.S.O."**, a través de la Dirección de Enseñanza y Calidad, con 120 días de anticipación a la fecha del inicio del servicio social, el probable egreso de alumnos y alumnas que tomarán campo clínico, especificando en caso de necesitar plaza de Enfermo, de Trabajador, OTRA



INSTITUCIÓN Y/o Plaza Foránea (anexar expediente del trabajador o enfermo correspondiente).

4. Enviar por medio oficial a **"LOS S.S.O."**, a través de la Dirección de Enseñanza y Calidad, con 60 días de anticipación a la fecha del inicio del servicio social, el listado de alumnas y alumnos candidatos a realizar servicio social en formatos ya establecidos.
5. Validar que la información registrada de los alumnos, en la plataforma del Sistema de Información para la Administración de Servicio Social para la Salud (SIASS), sea la correcta de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud y la Dirección de Enseñanza y Calidad de **"LOS S.S.O."**.
6. Enviar los documentos de las y los aspirantes a servicio social y enviar con 30 días previos a la selección de plazas la documentación necesaria para realizar el servicio social y validar la autenticidad de todos los documentos que integren el expediente de las y los aspirantes a servicio social.
7. Una vez recibidas las Plazas emitidas por los **"LOS S.S.O."**, publicar, por los medios que considere, para conocimiento de las y los Pasantes la lista de unidades de salud que ofertan **"LOS S.S.O."**, así como el procedimiento para la selección de campos clínicos.
8. Participar en la organización y logística del acto público de entrega de campos clínicos, y en los casos que amerite brindar facilidades para el uso de sus instalaciones, insumos y equipos necesarios para la realización del mismo.
9. Participar en la capacitación y actualización de las y los pasantes en servicio social a través de la asignación de ponentes con los perfiles académicos requeridos.
10. Designar supervisores para el ciclo académico correspondiente, notificando oficialmente a la Dirección de Enseñanza y Calidad de **"LOS S.S.O."**.
11. Vigilar que se respeten los derechos y las obligaciones de las y los pasantes en servicio social de **"Carrera Técnica de Enfermería General"**.
12. Vigilar y dar seguimiento a las y los pasantes que cursen con alguna patología médica, psicológica o psiquiátrica cuando el caso lo amerite, notificando a **"LOS S.S.O."** la evolución clínica de los mismos, con la finalidad de salvaguardar el derecho de la atención de calidad y protección de las personas usuarias de **"LOS S.S.O."**.
13. Aportar mobiliario, equipo e insumos necesarios en forma de comodato y/o donación, bajo el control y autorización de la Dirección de Enseñanza y Calidad de **"LOS S.S.O."**. Para el adecuado desarrollo del servicio social de sus alumnas y alumnos.
14. Brindar acceso a sus bases de datos o bibliotecas virtuales con la finalidad de que el personal de salud responsable de enseñanza jurisdiccional y estatal pueda contar con herramientas para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
15. Otorgar seguro de vida y médico a las y los pasantes en servicio social, supeditado a la suficiencia presupuestal de **"EL CECyTEO"**.
16. Cubrir las prerrogativas de las becas a cargo de la Institución Educativa (BIE), supeditado a la suficiencia presupuestal de **"EL CECyTEO"**, cuando sus egresos rebasen el presupuesto federal asignado a **"LOS S.S.O."**, quedando condicionada a la capacidad, la infraestructura y equipo existente, siempre y cuando sean autorizados por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
17. Atendiendo las políticas nacionales y con fundamento en el Acuerdo del Consejo Nacional de Salubridad CONASA 01/I/CCCPICCFRH/2021 relacionadas con la salud mental de las y los Pasantes, la institución educativa a través de su área correspondiente, deberá aplicar previo consentimiento informado, herramientas



diagnósticas para el tamizaje, prevención, diagnóstico y atención, valorando si son aptos o no para continuar el servicio social; con base al derecho a la salud y a la atención de calidad que requiere la población usuaria de **"LOS S.S.O."**.

18. En caso de detección de alumnos con alguna patología mental, la Institución Educativa presentará el expediente correspondiente, noventa días naturales antes del inicio del servicio social, valorado por las áreas médica, psicológica y/o psiquiátrica, especificando si es apta o apto para realizar el servicio social.
19. En caso de presentarse una situación de salud mental durante el servicio social, se dará un plazo de 90 días naturales al o la Pasante para que adopte un plan terapéutico estricto para mejorar su salud mental y posteriormente a este término, se valorará si es apto o no para continuar con su servicio social. En este periodo de tiempo estará a cargo y bajo responsabilidad de la institución educativa, siempre y cuando la evaluación de su estado de salud por personal especializado lo establezca, de no ser así el o la pasante continuará el servicio social bajo vigilancia y control estricto de manera mensual. Si el estado de salud mental no mejora **"LOS S.S.O."** se reservan el derecho de aplicar las medidas correspondientes, como son, la baja o solicitando la renuncia del alumno (a).
20. Brindar asistencia legal en caso de incurrir en alguna responsabilidad objetiva durante las actividades propias del servicio social.
21. Tramitar de manera anticipada ante la instancia correspondiente la autorización y/o renovación de la Opinión Técnica Académica (OTA) y el Reconocimiento de Validación Oficial de Estudios (RVOE), antes del término de la vigencia del mismo, y presentar ante la Dirección de Enseñanza y Calidad de **"LOS S.S.O."**, copia fiel del acuse de recibo del documento.
22. Las demás que llegaran a acordar **"LAS PARTES"**.

SEXTA. DERECHOS, OBLIGACIONES Y FALTAS IMPUTABLES DE LAS Y LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL:

I. DERECHOS:

1. Recibir la beca económica correspondiente de acuerdo con el tipo de plaza elegida, ya sea beca federal o a cargo de la institución educativa (BIE). A los y las pasantes de nacionalidad extranjera no se les otorga beca económica.
2. Disfrutar de dos periodos vacacionales, un periodo por semestre de 10 días hábiles cada uno, de acuerdo con la programación realizada y autorizada por el área correspondiente de la jurisdicción sanitaria.
3. A la licencia por gravidez con una duración de 90 días naturales, treinta días antes del parto y sesenta después del parto, sin detrimento en el pago de la beca, ni del cómputo en el tiempo de servicio, para lo cual la pasante deberá contar con la valoración y atención médica en unidades de salud del sector público que le corresponda, presentando oportunamente los documentos correspondientes a su jefe inmediato para el trámite administrativo correspondiente.
4. Recibir atención médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos durante la prestación del servicio social por parte de la institución a la cual estén adscritos considerando la infraestructura, insumos y equipos disponibles, y según el caso en coordinación con la institución educativa.
5. Poder retirarse de su unidad de adscripción por causas de salud, previa autorización de su jefe inmediato, debiendo comprobar dicha causa a la institución en un plazo no mayor a 72 horas, mediante el justificante médico otorgado por la institución de salud a la cual este adscrito o sea derechohabiente, señalando que no serán válidos los justificantes de instituciones o médicos



privados.

6. Ser tratado (a) en forma atenta y respetuosa por el personal de salud de la unidad en donde se encuentra adscrito (a).
7. Respetar el servicio social en la plaza de adscripción elegida por el o la pasante de servicio social por un periodo de 12 meses.
8. Disfrutar de permiso para realizar trámites académico-administrativos a petición escrita de su institución educativa y autorizado por la Dirección de Enseñanza y Calidad de los Servicios de Salud de Oaxaca.
9. Contar con seguro de vida y seguro médico por parte de la Institución Educativa.
10. No participar en traslados de pacientes, ni fungir como oficial de transporte de vehículos oficiales, ni participar o cubrir los eventos sociales o festividades de las localidades, como jaripeos, bailes, etc.
11. No fungirá como responsable y/o encargado de las unidades médicas.
12. Los demás derechos que llegaran a acordar **"LAS PARTES"**.

II. OBLIGACIONES:

1. Cumplir en todos los términos con los programas académico y operativo del servicio social.
2. Cumplir con los planes, programas, normas, reglamentos y lineamientos establecidos por la institución de salud, realizando actividades intra y extramuros.
3. Comunicar inmediatamente a sus superiores por escrito, cualquier irregularidad que afecte el desarrollo de sus actividades.
4. Dirigirse con respeto a todo el personal de la institución de salud, así como a la población usuaria de los servicios de salud.
5. Ser responsables del manejo de documentos, equipo e instrumental médicos, valores y efectos que tengan bajo su custodia con motivo de sus actividades.
6. No difundir información o documentación oficial de la institución, que violenten los derechos de los usuarios y/o personal de **"LOS S.S.O."**.
7. Entregar los fondos, valores o bienes de cuya administración o guarda sea responsable, 15 días naturales antes de concluir el servicio social, en caso contrario queda bajo la responsabilidad de la o del pasante el tiempo que permanezca hasta concluir con los requisitos para su liberación.
8. Hacer uso correcto de las instalaciones de **"LOS S.S.O."** de lo contrario se procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes y responder de los daños y perjuicios que ocasione a los bienes de la institución de salud.
9. Durante su servicio social el o la pasante deberá portar su uniforme de la Institución Educativa correspondiente, así como su credencial que lo identifique como pasante.
10. Cumplir con el programa de educación médica continua establecido por **"LOS S.S.O."** durante el servicio social.
11. Permanecer el tiempo destinado al servicio social de acuerdo con el tipo de plaza y normatividad establecida.
12. Realizar actividades fuera de su lugar de adscripción, como lo establece la normatividad, siempre y cuando cuente con la autorización oficial por escrito firmada y sellada por el jefe inmediato o autoridad de salud correspondiente.
13. Las demás obligaciones que llegaran a acordar **"LAS PARTES"**.

III. FALTAS IMPUTABLES:

1. Distraer su atención durante el horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las del servicio social.



2. Aprovechar los servicios o involucrar al personal en asuntos particulares o ajenos a los de la institución de salud a la cual estén adscritos.
3. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra el personal de salud compañeros o personas usuarias de los servicios de salud, dentro o fuera de las horas de servicio.
4. Faltar a las reuniones de trabajo y/o actividades de educación médica continua sin causa justificada y ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o autoridad correspondiente.
5. Sustraer del establecimiento donde preste su servicio social, materiales, documentos, medicamentos o bienes pertenecientes a la unidad médica a la cual esté adscrito, sin autorización por escrito de sus superiores.
6. Propiciar y celebrar en el establecimiento donde esté adscrito, cualquier reunión de tipo social, religioso, político u otra ajena a los intereses de la institución de salud.
7. Desempeñar sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante el horario en que preste su servicio o introducir estos a la unidad de salud aún fuera de su horario establecido.
8. Abandonar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones, licencias por gravedad e incapacidad médica que hubiese solicitado, sin haber obtenido para ello autorización por escrito de su jefe inmediato o autoridad correspondiente.
9. Realizar actos inmorales, reuniones sociales o faltas a la ética profesional en el establecimiento o en la comunidad a la cual estén adscritos.
10. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su servicio social o la de las personas que ahí se encuentran o que reciben atención médica; así como causar daños o destruir intencionalmente mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de salud adscritos.
11. Cobrar por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender medicamentos o cualquier insumo para beneficio personal dentro de los establecimientos donde preste sus servicios y al interior de la comunidad.
12. Presentar documentos apócrifos o alterados con el fin de obtener algún beneficio personal o de otra índole o falsificar documentos oficiales.
13. Difundir documentación impresa y/o digital, así como videos, audios, fotografías, u otras que comprometan la integridad de la población usuaria y de **"LOS S.S.O."**.
14. La permanencia o acceso de familiares y/o personas ajenas a las instalaciones de la unidad de adscripción.
15. Tres o más faltas injustificadas en un periodo de treinta días naturales.
16. Ingresar y/o mantener mascotas al interior de la unidad médica.
17. Los demás derechos que llegaran a acordar **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Las medidas disciplinarias que se podrán imponer a las y los Pasantes en servicio social de la **"Carrera Técnica de Enfermería General"**, consistirán en:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita (Extrañamiento).
- c. Baja del servicio social.

1. La **amonestación verbal** será hecha en privado por el jefe inmediato o responsable del establecimiento donde este adscrito o autoridades de salud



correspondientes, siempre y cuando no sean faltas imputables, la cual deberá hacerse constar por escrito; una copia se agregará a su expediente personal, una copia para la Dirección de Enseñanza y Calidad y otra copia para la institución educativa de procedencia.

2. La **amonestación escrita (Extrañamiento)** es la medida que se aplicará a la prestadora o al prestador del servicio social cuando reincida en faltas no imputables, el encargado de aplicar la amonestación escrita será el jefe inmediato o responsable del establecimiento donde este adscrito o autoridades de salud correspondientes; una copia se agregará a su expediente personal y remitirá copia a la Dirección de Enseñanza y Calidad y otra copia para la institución educativa de procedencia.
3. La **baja o cancelación del servicio social** procederá cuando la o el pasante en servicio social incurra en alguna de las siguientes causales:
 - a. Cuando acumule tres o más faltas injustificadas de asistencia en un período de treinta días naturales.
 - b. Por sentencia condenatoria de algún delito doloso de orden común.
 - c. Cuando previa amonestación verbal o escrita reincida en la violación a lo dispuesto en las fracciones antes mencionadas o incurra en alguna de las faltas imputables.
 - d. Cuando se le compruebe un acto de violencia, hostigamiento o acoso laboral, sexual o de género.
 - e. Cuando a juicio de las autoridades de salud por las faltas cometidas debidamente documentadas en tiempo y forma, se procederá a la baja o cancelación del servicio social.

Todas las medidas disciplinarias se realizarán por escrito y entregadas personalmente a la o el pasante de servicio social para hacer constar con su firma el conocimiento de la

medida disciplinaria aplicada, con copia para su expediente personal, una copia para la Dirección de Enseñanza y Calidad y otra copia para la institución educativa de procedencia. Cabe hacer mención que, en caso de que la o el pasante no firme por alguna razón el documento correspondiente, la medida disciplinaria se aplicará y se hará efectiva de acuerdo a los procedimientos administrativos institucionales

OCTAVA. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE TÉRMINO DEL SERVICIO SOCIAL:

1. La Jurisdicción Sanitaria u hospital en la que estuvo adscrito la o el pasante, le hará entrega de dos cartas de liberación al término de su servicio social.
2. **"LOS S.S.O."** otorgarán a la o el pasante 2 constancias originales de término del servicio social, una para el alumno (a) y otra para su institución educativa.
3. Para la entrega de constancias de término por parte de **"LOS S.S.O."**, es indispensable que la o el pasante presente a nivel estatal:
 - a. La carta de liberación del servicio social en original, expedida por la Jurisdicción Sanitaria en la que estuvo adscrito o adscrita.
 - b. Fotocopia del último comprobante del pago de la beca correspondiente en caso de ser otorgada por nivel federal de **"LOS S.S.O."**.
4. La entrega de las constancias de término se realizará a partir de quince días posteriores a la fecha de término de la promoción correspondiente y de acuerdo con el calendario que se establezcan por cada una de las Jurisdicciones Sanitaria de adscripción y por la Dirección de Enseñanza y Calidad de los Servicios de Salud de Oaxaca.

NOVENA. COORDINACIÓN ENTRE “LOS S.S.O.” Y “EL CECYTEO”:

1. Elaborar los programas de servicio social: operativo por **“LOS S.S.O.”** y el académico por la institución educativa.
2. Llevar a cabo el control, la asesoría y el desarrollo de los programas durante el período de servicio social.
3. Llevar a cabo los procedimientos de supervisión del servicio social.
4. Aplicar las medidas disciplinarias, los derechos y obligaciones de los y las pasantes, con base a la normatividad y reglamentos vigentes.
5. Participar en eventos extraordinarios de enseñanza que beneficie la actualización y preparación de las y los pasantes.
6. Resolver los problemas y conflictos que lo ameriten durante el desarrollo del servicio social
7. Los demás derechos que llegaran a acordar **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

“LAS PARTES” señalan que quedan exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran generarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor o en caso de existir alguna consecuencia ajena a la voluntad de los profesionales de la salud que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse, no sería motivo de responsabilidad civil; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones hasta su total conclusión en los términos que mutuamente acuerden por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

“LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, en consecuencia, se obligan a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia del presente instrumento; así mismo se obligan a resguardar los datos personales que se llegaren a derivar con el presente Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, y demás normatividad competente y vigente de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES:

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como “patrón sustituto” y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES O ADICIONES:

“LAS PARTES” determinan que el presente Convenio puede modificarse mediante formalización por escrito, previo acuerdo entre ellas. Las modificaciones o adiciones



obligarán a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá darse por rescindido, bajo la causal siguiente:

- a. Cuando no cuenten con la actualización de la OTAF y/o RVOE, o bien cuando no demuestren con documento idóneo el inicio de la gestión o trámite ante la instancia correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO:

La duración del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta el 31 de julio de 2025 para **"LAS PARTES"**, sin embargo, cuando una de ellas quisiera modificarlo o darlo por terminado, deberá avisar a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas académicos que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirá hasta su total terminación.

El instrumento jurídico vigente anterior a este, suscrito el día treinta y uno de enero de 2022, **"LAS PARTES"** acuerdan en dar por terminado el mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que derivado de la transición de los Servicios de Salud de Oaxaca a Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR Oaxaca, estará a lo que dispongan las instituciones federales respecto al objeto del presente instrumento jurídico, en atención a la normativa respectiva, efectuando para tal caso las modificaciones o terminación del presente convenio.

Leído lo que fue este convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con el mismo, firmándose por triplicado al calce y margen en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a primero de junio de dos mil veinticuatro.



POR "LOS S.S.O."

**M.C. EFREN EMMANUEL
JARQUÍN GONZÁLEZ**

SUBDIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE OAXACA.

M.C. KARLA CRUZ MARTÍNEZ

JEFA DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA,
EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN SALUD
DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y
CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CECYTEO"

**LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ
GUZMÁN**

DIRECTORA GENERAL DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE OAXACA

**LIC. FIDELMAR SANTIAGO
CARRERA**

REPRESENTANTE LEGAL Y JEFE
DE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE OAXACA

Nota: Estas firmas corresponden al **Convenio de Colaboración Académica para la Prestación de Campos Clínicos para Servicio Social de la "Carrera Técnica en Enfermería General" Plantel Núm. 08 Yolomécatl**, celebrado entre los Servicios de Salud de Oaxaca y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, el 01 de junio de 2024.